



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Rionegro Ant., noviembre trece (13) de dos mil veinte (2020)

AUTO INTERLOCUTORIO	1821
PROCESO	VERBAL / Restitución de Inmueble Arrendado
DEMANDANTE	CARLOS ARTURO HENAO MONTOYA
DEMANDADO	GLORIA LUZ SANNIN QUESADA
RADICADO	05 615 40 03 002 2020-00346 00
ASUNTO	TERMINA PROCESO POR SUSTRACCIÓN DE MATERIA

La apoderada judicial de la parte demandante mediante memorial presentado el 19 de octubre de 2020 manifestó que la demandada entregó voluntariamente el bien inmueble objeto de restitución, por lo que ya no tiene sentido llevar hasta el final un proceso que desde mucho antes de la sentencia se sabe que no va a concluir con la restitución del bien, o que de proferirse, sería totalmente ineficaz por sustracción de materia.

Por lo expuesto, el Juzgado Segundo Civil Municipal de Rionegro – Antioquia,

RESUELVE

PRIMERO: Declarar la terminación del proceso verbal de restitución de inmueble arrendado instaurado por CARLOS ARTURO HENAO MONTOYA contra GLORIA LUZ SANNIN QUESADA, por sustracción de materia.

SEGUNDO: Ejecutoriado este auto, archívese definitivamente el expediente.-

NOTIFÍQUESE


MILENA ZULUAGA SALAZAR
JUEZ

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
DE RIONEGRO, ANTIOQUIA**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

En la fecha se notifica el presente auto por ESTADO No. Fijado a las 8 a.m.

Rionegro, _____

Secretario